



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE: JE-PP-17/2020.**

**RECURRENTE:** LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARÍA DE HACIENDA Y OTRO.


#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL, INTERPUESTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN CONTRA DE: *"LA OMISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO DE DICHA DEPENDENCIA ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, DE SUMINISTRAR DE FORMA COMPLETA Y OPORTUNA A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAS MINISTRACIONES DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS PARA GASTO OPERATIVO, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR LA CANTIDAD DE \$ 5'738,553.75 (SON CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100M.N.)"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO ELECTORAL DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE SE ESTIMARON PERTINENTES... SE HACE REQUERIMIENTO... SE TURNA AL MAGISTRADO **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE TRIBUNAL, EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y **PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS, ASÍ COMO DEL ESCRITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a tres de enero de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número SCJ/1394/2020 y SCJ/1401/2020, suscritos por el Licenciado José Cruz Orozco López, Subsecretario de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante el cual el primero de ellos remite un medio de impugnación, denominado Juicio Electoral promovido por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; el segundo remite constancias de publicitación y un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE ENERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el oficio SCJ/1394/2020, se tiene al Licenciado José Cruz Orozco López, Subsecretario de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, remitiendo un medio de impugnación denominado Juicio Electoral (ff.04-23, 42-61) promovido por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual impugna la *“Omisión del Gobierno del Estado de Sonora y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto de la C. Gobernadora Constitucional y el Secretario de dicha dependencia estatal, respectivamente, de suministrar de forma completa y oportuna a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las ministraciones del Presupuesto Programado por concepto de transferencias para gasto operativo, correspondientes al mes de noviembre del año 2020 aprobados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$5´738,553.75 (Son cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100m.n.)”*, señalando como autoridades responsables al Gobierno del Estado de Sonora, representado por la Gobernadora Constitucional, Licenciada Claudia Pavlovich Arellano, así como al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, representado por el C.P. Raúl Navarro Gallegos, ambos con domicilio conocido en Palacio de Gobierno ubicado en Comonfort y Dr. Paliza de la colonia Centenario de esta Ciudad; en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, resulta procedente **admitir** el Juicio Electoral de mérito.

Con base a lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental pública:** copia certificada de legajo que contiene: oficio número INE/VS/2600/14-0898, de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, emitido por el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal

Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Sonora; Acuerdo INE/CG165/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que cual se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; constancia y acta circunstanciada de fecha primero de octubre de dos mil catorce, suscrita por la entonces Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Licenciada Leonor Santos Navarro, mediante la cual hace constar la Toma de Protesta de la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidenta del referido Instituto (ff.62-98)

**2. Documental pública:** copia certificada de oficio número IEEyPC/PRESI-787/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff. 99-101)

**3. Documental:** copia certificada del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Decreto número 92 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020. (ff.192-220)

**4. Documental pública:** copia certificada de oficio número 05.06.0150/2020 y anexos, signado por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con sello de recepción de la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dirigido a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff.221-227)

**5. Documental pública:** copia certificada de los oficios número IEE/DEA/184/2020 e IEE/DEA/185/2020, de fechas cinco de noviembre de dos mil veinte, ambos signados por la C.P. Flor Teresita Barceló Noriega, Subdirectora de la Dirección Ejecutiva de Administración en Funciones de Titular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigidos al C. P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. (ff.228-235)

**6. Documental pública:** copia simple del oficio número IEE/PRESI-0510/2020, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, dirigido al C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, suscrito por la Licenciada Guadalupe

Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”**

Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff.236-238).

7. **Informe de autoridad:** que deberá rendir la Tesorería y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, de la colonia Centenario de esta Ciudad, mismo que deberá desahogarse bajo el tenor de las siguientes preguntas:

1. *Si a la fecha existen adeudos pendientes de cubrir por concepto de gasto operativo del presupuesto autorizado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para el ejercicio fiscal 2020.*
2. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, señale a qué meses corresponden dichos pendientes de cubrir, cuál es el monto a la fecha, a que órdenes de pago corresponden, y a qué concepto presupuestal corresponden.*
3. *Si las órdenes de pago números 1900028810 y 1900028849, están cubiertas o fueron pagadas a la fecha, señalando la fecha de pago en su caso, o si existen adeudos pendientes de cubrir por dichas ordenes, y si estas corresponden al presupuesto autorizado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para el ejercicio fiscal 2020.*

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 356, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **requiérase** mediante oficio a los representantes legales de la Tesorería y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a este Tribunal el informe de autoridad antes mencionado.

#### 8. **Presuncional, legal y humana.**

De igual manera, visto el segundo oficio número SCJ/1401/2020 (ff.24-25), se tiene al Licenciado José Cruz Orozco López, subsecretario de los Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, remitiendo todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de referencia, así como el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, signado por el Licenciado Erick Iván Jaimes Archundia, Consejero Jurídico de la referida Consejería, (ff.26-36); documentales que se admiten por estar ofrecidas en tiempo y formas legales;

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se turna el presente medio de impugnación al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**,

## JUICIO ELECTORAL INNOMINADO.

Actor: Instituto Estatal Electoral y de Participación  
Ciudadana de Sonora.

Autoridad responsable: Gobierno del Estado y Secretaría  
de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora.

Acto impugnado: la omisión por parte del Gobierno del Estado  
y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora  
en el pago de las ministraciones presupuestales aprobadas en  
el Decreto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.  
P R E S E N T E.

La suscrita GUADALUPE TADDEI ZAVALA, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y como Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en pleno goce de mis derechos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Boulevard Colosio número 35 esquina con Boulevard Rosales de la Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora; autorizando a los Lics. Osvaldo Erwin González Arriaga, Cristina Soto Nubes, Vezrina Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola como abogados en los más amplios términos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, base VI, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 192 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como los artículos 322 último párrafo, 324 último párrafo 327, 331, 334, 335, 343, 344, 345, 352, 353, 354, 355 y 356 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como la Tesis Jurisprudencial 1/97, acudo ante ese Tribunal Estatal Electoral de Sonora, a presentar formal demanda de JUICIO ELECTORAL INNOMINADO, a efecto de que se me conceda la protección de la justicia estatal con el objeto de que se restituya el orden jurídico y se protejan los derechos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por la omisión por parte del Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora en el pago de las ministraciones presupuestales aprobadas en el Decreto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, por concepto de transferencias para gasto operativo, correspondiente al mes de noviembre del año 2020, por la cantidad de \$ 5'738,553.75 (Son cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.).

P

m

100



Dicha omisión pone en riesgo las primeras etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Entidad, señaladas en los artículos 158, 159, fracción I y 162 de la Legislación Electoral Local aplicable y atenta en contra de los principios rectores que regulan la materia electoral, toda vez que las autoridades señaladas como responsables no han enterado los recursos económicos indispensables para hacer frente a las actividades, fines y funciones consagradas en los artículos 39, 40, 41, fracción V, apartado A., 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y de ordenamientos internacionales como los artículos 21, de la Declaración de los Derechos Humanos; 25 del Pacto de la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos y 23 del Pacto de San José de Costa Rica.

Por lo anterior, es de suma importancia para este Instituto Electoral el conocimiento y pronta resolución por parte de ese H. Tribunal Local Electoral para que con esto se pueda contar con el subsidio pendiente de pagar por parte del Gobierno del estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda del Estado, y de esta manera seguir con el propósito de este organismo electoral.

#### COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal Estatal Electoral de Sonora tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, toda vez que es interpuesto por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para combatir omisiones atribuidas a un órgano de la estructura financiera de un Gobierno estatal relacionadas con la falta de entrega del presupuesto que le corresponde a este Instituto para sus gastos de operación al mes de noviembre del año 2020, los cuales incluyen los recursos necesarios para el inicio del proceso electoral 2020-2021, el cual formalmente dio inicio el día siete de septiembre del presente año.

Sirve de antecedente para lo antes señalado, la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil dieciocho dentro del expediente SUP-JE-74/2018 relativo a la impugnación presentada por el órgano electoral de Baja California, en la cual resolvió respecto de la competencia de los Tribunales electorales locales en casos de omisiones en la entrega de prerrogativas de los Gobiernos Estatales.

Asimismo, aunque el acto reclamado no sea estrictamente de naturaleza electoral, está directamente relacionado con la autonomía e independencia de una autoridad electoral e incluso, puede afectar su funcionamiento y operatividad dentro del mismo, tal y como sucede en el presente caso, dado que a la fecha nos encontramos en pleno proceso electoral 2020-2021 en el cual se renovarían la Gubernatura, 21 Diputaciones de mayoría relativa, 12 de representación proporcional y los 72 Ayuntamientos de la entidad, y no contamos con los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de nuestra obligación constitucional y legal de organizar dichos procesos y garantizar el derecho a la ciudadanía de ejercer el derecho del voto.



En ese sentido, cuando existan actos u omisiones de poderes públicos u organismos estatales aun cuando no sean del ámbito electoral, pero que pudieran afectar e implicar una intromisión de carácter ilegal en los organismos públicos locales electorales, este Tribunal debe de conocer y resolver lo que en derecho corresponda para proteger los principios Constitucionales como la autonomía e independencia de dicha autoridad electoral.

Sirva de antecedente que el Tribunal Estatal Electoral radicó dos expedientes promovidos por este Instituto Estatal Electoral de Sonora como Juicio Electoral, bajo los números JE-TP-12/2020 y su acumulado JE-PP-13/2020, los cuales fueron sustanciados y resueltos con fecha ocho de diciembre del año en curso.

#### DESGINACION DE LA VIA

En ese sentido, este Instituto considera que con la finalidad de salvaguardar los derechos de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, en virtud de la inexistencia de algún recurso expresamente previstos en la Ley Electoral local para combatir actos como el impugnado, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora es el órgano jurisdiccional competente para conocer de lo planteado en las demandas del Instituto, a fin de garantizar los principios rectores en materia electoral y resolver las controversias relacionadas con actos de autoridades electorales en la entidad federativa, con excepción de las que son competencia exclusiva de la Suprema Corte y de las Salas Regionales.

Similar postura jurídica ha sido sostenida por la Sala Superior en la resolución identificada bajo los expedientes SUP-JE-110/2016 y acumulados, los cuales posteriormente fueron confirmados por la misma Sala Superior en el expediente SUP-JE-74/2018 relativo a la impugnación presentada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California. Sirven de sustento legal para el conocimiento de ese H. Tribunal Electoral de la presente materia litigiosa, las sentencias SUP-JE-35/2017, SUP-JE-36/2017, SUP-JE-25/2017, SUP-JE-30/2017, SUP-JE-45/2017, SUP-JE-55/2017 de la Sala Superior del Tribunal, quien ha resuelto que surten la competencia de los Tribunales Electorales Locales para conocer y resolver, como el caso que se interpone, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 17, 41, Base VI, 116 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y la Jurisprudencia 14/2014 intitulada *"Medios de impugnación en materia electoral, ante su falta de previsión en la normativa local, la autoridad electoral estatal del Distrito Federal competente debe implementar un procedimiento idóneo"*.

Lo anterior dado que la omisión de mérito pone en riesgo el correcto funcionamiento del organismo electoral, conforme los fines señalados en los artículos 110, 111 y 121 de la Legislación Electoral Local y atenta en contra de los principios rectores que regulan la materia electoral, toda vez que las responsables no han enterado los recursos económicos para hacer frente a las actividades, fines y funciones consagradas en los artículos 39, 40, 41, fracción V, apartado A., 116, fracción IV, incisos

P

100

1

1

b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y de los artículos 21, de la Declaración de los Derechos Humanos; 25 del Pacto de la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos y 23 del Pacto de San José de Costa Rica, particularmente al no entregar de manera completa y oportuna las ministraciones para gasto operativo del mes de noviembre del año 2020, lo que ha generado que a la fecha el Instituto Estatal Electoral tenga adeudos pendientes de cubrir del citado ejercicio fiscal 2020 y se encuentre impedido para realizar actividades propias del proceso electoral, ello ante la falta de entrega de recursos de forma completa y oportuna.

Por lo anterior, es de suma importancia para este Instituto Electoral el conocimiento y pronta resolución por parte de ese H. Tribunal Local Electoral para que con esto se pueda contar con los recursos económicos pendientes de pagar por parte del Gobierno del estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda del Estado, y de esta manera seguir con los fines de este organismo electoral.

#### REQUISITOS DEL MEDIO DE IMPUGNACION

En virtud de lo anterior, y para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se indican los preceptos que rigen el presente juicio, en razón de lo siguiente:

I. **NOMBRE DEL RECORRENTE.** El que ya quedó debidamente precisado en el proemio del presente medio de impugnación.

II. **DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** Los que ya quedaron debidamente precisados en el proemio del presente medio de impugnación.

III.- **ACOMPañAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERIA DEL PROMOVENTE.** Como se señaló debidamente en el proemio del presente medio de impugnación, la suscrita acredito mi personalidad con copia certificada del oficio número INE/VS/2600/14-0898, fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, informa al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, que la suscrita Guadalupe Taddei Zavala ocupará el puesto de Consejera Presidenta del citado Instituto por el período de siete años, adjuntando Acuerdo INE/CG165/2014 *"Por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales"*, aprobado con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, constancia y acta circunstanciada de fecha primero de octubre de dos mil catorce, suscrita por la entonces Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Lic. Leonor Santos Navarro, mediante la cual hace constar la toma de protesta de la suscrita Guadalupe Taddei Zavala como Consejera Presidenta del citado Instituto por el período de siete años.






IV. ACTO, ACUERDO, OMISIÓN O RESOLUCIÓN IMPUGNADA: Omisión del Gobierno del estado de Sonora y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto de la C. Gobernadora Constitucional y el Secretario de dicha dependencia estatal, respectivamente, de suministrar de forma completa y oportuna a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las ministraciones del presupuesto programado por concepto de transferencias para gasto operativo, correspondientes al mes de noviembre del año 2020 aprobados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$ 5'738,553.75 (Son cinco millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.).

V. AUTORIDADES RESPONSABLES:

- a) Gobierno del estado de Sonora, representado por la Gobernadora Constitucional, Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano, con domicilio conocido en Palacio de Gobierno ubicado Comonfort y Dr. Paliza de la Colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- b) Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, representada por el C.P. Raúl Navarro Gallegos, con domicilio conocido en Palacio de Gobierno ubicado Comonfort y Dr. Paliza de la Colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

VI. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO: No existe.

VII. a).- HECHOS: Se advierte a la Magistrada y a los Magistrados, bajo protesta de decir verdad, que los hechos materia del presente medio de Impugnación son ciertos, ya que obran en archivos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora a través de documentales públicas, mismas que serán ofrecidas como medios de convicción en el capítulo correspondiente. Los hechos son los siguientes:

1. En sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de octubre del año pasado, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE17/2019 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto"*, el cual ascendió a la cantidad de \$ 360'261,022.49 (Son trescientos sesenta millones doscientos sesenta y un mil veintidós pesos 49/100 m.n.) El cual se puede consultar en el siguiente vínculo: <http://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/JGE17-2019.pdf>.
2. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho de octubre del año pasado, el Consejo General de este Instituto por mayoría de consejeros aprobó el Acuerdo CG41/2019 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*, el cual ascendió a la cantidad de \$ 343'843,323.86 (Son trescientos cuarenta

*P*

*mf*





y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 86/100 m.n.) El cual se puede consultar en el siguiente vínculo: <http://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG41-2019.pdf>.

3. En fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0787/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
4. El Ejecutivo del Estado remitió al H. Congreso del estado de Sonora, el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, en el cual incluyó el presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cantidad de \$ 306'300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) para que se incorpore en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, reduciendo una cantidad de \$ 37'542,792.86 (Son treinta y siete millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 86/100 m.n.) del presupuesto original solicitado por el Instituto.
5. El doce de diciembre del dos mil diecinueve, el Pleno del H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020 en el cual se incluye el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, autorizando una cantidad final de \$ 306'300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) En total se redujo la cantidad de 37'542,792.86 (Son treinta y siete millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 86/100 m.n.) del presupuesto original enviado por el Instituto.
6. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, se publicó Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, el cual incluyó un presupuesto en cantidad de \$ 306'300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se puede consultar en la página electrónica de internet: <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2019/12/EE271220193.pdf>.



7. Con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 05.06.0150/2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora comunica a este Instituto que en cumplimiento al Decreto Número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, se aprueba la aplicación de un presupuesto anual por una cifra de \$306,300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) a este Instituto Estatal Electoral, de igual manera adjunta los anexos con el presupuesto detallado a nivel programa y partida de gasto.

En dicho oficio, se determina la calendarización para la entrega de los recursos presupuestados por mes calendario, de enero a diciembre del ejercicio 2020, señalando en el rubro 4.14021 denominado "*Gastos de operación de órganos autónomos*" la cantidad anual de \$ 60'533,404.00 (Son sesenta millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 m.n.).

8. Mediante oficio número IEE/DEA/184/2020 de fecha cinco de noviembre dos mil veinte, firmado por la C.P. Flor Teresita Barceló Noriega, Subdirectora de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, dirigido al C.P. Gustavo Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, el cual fue recibido el día nueve del mismo mes y año, y se requiere la autorización de la solicitud de pago de la ministración correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre del año dos mil veinte, en la cual solicitamos el pago de gasto operativo, a lo cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora le asignó la orden de pago número 1900028810 por la cantidad de \$ 2'869,276.88 (Son dos millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 88/100 m.n.) para el gasto operativo correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veinte, dicha orden fue recibida por la citada Secretaría con fecha once de noviembre del dos mil veinte, con lo cual se acredita la solicitud de entrega de los recursos correspondientes al gasto operativo para este Instituto por el período antes señalado.

9. Mediante oficio número IEE/DEA/185/2020 de fecha cinco de noviembre dos mil veinte, firmado por la C.P. Flor Teresita Barceló Noriega, Subdirectora de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, dirigido al C.P. Gustavo Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, el cual fue recibido el día nueve del mismo mes y año, y se requiere la autorización de la solicitud de pago de la ministración correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre del año dos mil veinte, en la cual solicitamos el pago de gasto operativo, a lo cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora le asignó la orden de pago

Vertical line of text or markings on the left side of the page.

Vertical markings on the right side of the page.

número 1900028849 por la cantidad de \$ 2'869,276.87 (Son dos millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 87/100 m.n.) para el gasto operativo correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil veinte, dicha orden fue recibida por la citada Secretaría con fecha siete de noviembre del dos mil veinte, con lo cual se acredita la solicitud de entrega de los recursos correspondientes al gasto operativo para este Instituto por el período antes señalado.

10. El día cuatro de noviembre del presente año, mediante oficio número IEE/PRESI-0510/2020 firmado por la suscrita, se le solicitó al Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora el pago de unos adeudos pendientes de entregar correspondientes a gasto operativo del presente año, mismos recursos que son necesarios para cumplir con las diferentes metas del Programa Operativo Anual del Instituto y del proceso electoral 2020-2021, razón por la que este Instituto se encuentra operando sin contar con los recursos presupuestales para ello, pidiéndole que se realice la entrega inmediata de tales recursos.
11. A la fecha están pendientes de transferir por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, las ministraciones correspondientes a los meses de abril a septiembre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo en cantidad de \$ 28'431,322.50 (Son veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos veintidós pesos 50/100 m.n.), y se considera que ante la falta de entrega de los recursos, de respuesta o justificación del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda, se pone en riesgo el funcionamiento del Instituto y del proceso electoral 2020-2021. Los pagos pendientes de realizar y que están vencidos, fueron solicitados previamente, y que se requirieron formalmente mediante Juicio Electoral Innominado presentado ante el Tribunal Estatal Electoral con fecha trece de octubre del presente año y que actualmente se encuentran sub júdice, son los siguientes:

Orden de pago	Fecha	Concepto	Monto
1900007023	06/04/2020	Gasto Operativo 1ra quincena abril 2020	\$ 2,369,276.88
1900007220	14/04/2020	Gasto Operativo 2da quincena abril 2020	\$ 2,369,276.87
1900009974	11/05/2020	Gasto Operativo 1ra quincena mayo 2020	\$ 2,369,276.88
1900010381	15/05/2020	Gasto Operativo 2da quincena mayo 2020	\$ 2,369,276.87
1900012423	08/06/2020	Gasto Operativo 1ra quincena junio 2020	\$ 2,369,276.88
1900012427	08/06/2020	Gasto Operativo 2da quincena junio 2020	\$ 2,369,276.87
1900015762	06/07/2020	Gasto Operativo 1ra quincena julio 2020	\$ 2,369,276.88
1900017505	17/07/2020	Gasto Operativo 2da quincena julio 2020	\$ 2,369,276.87
1900019032	11/08/2020	Gasto Operativo 1ra quincena agosto 2020	\$ 2,369,276.88
1900020512	25/08/2020	Gasto Operativo 2da quincena agosto 2020	\$ 2,369,276.87
1900021581	04/09/2020	Gasto Operativo 1ra quincena septiembre 2020	\$ 2,369,276.88
1900021586	04/09/2020	Gasto Operativo 2da quincena septiembre 2020	\$ 2,369,276.87
<b>Total</b>			<b>\$ 28,431,322.50</b>



Se deberá adicionar a los pendientes de pagar la cantidad de \$ 4'738,553.75 (Son cuatro millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.), que se impugnaron ante este H. Tribunal y corresponden al gasto operativo del mes de octubre del dos mil veinte y que tienen relación directa ambos con el proceso electoral ordinario local 2020-2021, mismo que ya inició y se encuentra en riesgo dada la falta de entrega de recursos oportunos por parte de las autoridades responsables, y que son las órdenes siguientes:

Orden de pago	Fecha	Concepto	Monto
1900026229	06/10/2020	Gasto Operativo 1ra quincena octubre 2020	\$ 2,369,276.88
1900026292	01/10/2020	Gasto Operativo 2da quincena octubre 2020	\$ 2,369,276.87
<b>Total</b>			<b>\$ 4,738,553.75</b>

De igual forma y por tratarse de actos de tracto sucesivo que se acumulan ante el sistemático incumplimiento de la autoridad responsable, por último se deberá sumar a los pendientes antes señalados, la cantidad de \$ 5'738,553.75 (Son cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.), mismos que en el presente medio se impugnan ante este H. Tribunal y corresponden al gasto operativo del mes de noviembre del dos mil veinte

12. Con fecha ocho de diciembre del presente año el Tribunal Estatal Electoral emitió resolución recaída dentro del expediente identificado bajo clave JE-TP-12/2020 y acumulado JE-PP-13/2020, y determinó ordenar al Gobierno del Estado que se realicen los pagos que corresponden a las ministraciones de gasto operativo que están pendientes de transferir por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, y son las ministraciones correspondientes a los meses de abril a octubre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo en cantidad de \$ 33'169,876.25 (Son treinta y tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 25/100 m.n.), los cuales a la fecha no han sido transferidos.

VII. b).- **AGRAVIOS.** En función de los hechos pronunciados con antelación causa a nuestra representada el siguiente agravio:

**UNICO.** El acto que se impugna consistente en la omisión de las responsables de suministrar el presupuesto programado para el mes de noviembre del dos mil veinte del presupuesto aprobado por el H. Congreso del estado de Sonora para este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en la parte que se consideran los gastos operativos en cantidad de \$ 5'738,553.75 (Son cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.), omisión que causa perjuicios a mi representada, particularmente los relacionados con el proceso electoral ordinario local que ya dio inicio, violándose de forma clara y evidente las disposiciones jurídicas contenidas en las normas constitucionales y

10

11

1

1



legales citadas, así como los principios rectores de independencia, legalidad, certeza y autonomía que rigen la función pública del Instituto Estatal Electoral de Sonora.

Esta situación transgrede a todas luces los principios de autonomía e independencia y, por ende, violenta lo previsto en la Constitución Federal, al ser omisas las responsables quienes sin argumento y fundamento legal alguno no suministraron completamente y de forma oportuna a este Instituto Estatal Electoral, el presupuesto aprobado y programado mediante transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, correspondiente al mes de noviembre del presente año, independientemente de los adeudos pendientes y que son de los meses de abril a octubre del dos mil veinte, por la cantidad antes citada por el concepto de gasto operativo, incluyendo los del inicio del proceso electoral.

Este Instituto Electoral, como órgano autónomo, está siendo vulnerado en su esfera constitucional por el Gobierno del estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda, al no respetar su autonomía para ejecutar su presupuesto de egresos, así como el de administrar libremente su patrimonio al omitir la transferencia de recursos indispensables para el buen actuar de este Órgano Electoral, y poder realizar las actividades y funciones emanadas de las legislación federal y local, esencialmente las relacionadas con el proceso electoral 2020-2021 que ya dio inicio, y de las cuales actualmente se encuentran desarrollando diversas actividades esenciales para las elecciones a la Gubernatura, 21. Diputaciones y 72 Ayuntamientos, así como las de los cargos públicos de representación proporcional, por lo cual se vulnera de forma grave la función electoral del Instituto, particularmente por la falta de recursos económicos que nos permitan dar cumplimiento a nuestras obligaciones constitucionales y legales.

Los artículos 39, 40 y 41, párrafo segundo, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"... **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen, interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

P

M

20

21

1

1

La renovación de los poderes Legislativa y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

"I...IV

La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores..."

De la misma manera, el artículo 116, fracción IV, inciso b, y c), de la Constitución General, otorga a los organismos electorales de las entidades federativas el carácter de autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, que señala:

"... Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I...III

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, garantizaran que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes..."

De igual forma, el artículo 22 tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, reconoce al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el carácter de autónomo en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, que señala:

"... Artículo 22.- ....

Vertical line of text or markings on the left side of the page.

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores."

El Instituto Estatal Electoral tiene autonomía plena, no forma parte de la administración pública; por lo mismo, no tiene la obligación de realizar actividades que le corresponden al Estado; sus órganos de dirección no son designados por la administración pública, por lo que no dependen de uno de los poderes que integran al Estado.

Atendiendo a la autonomía e independencia constitucional de las que goza el Instituto Electoral, le pedimos a este Tribunal se sirva ponderar las Tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a continuación se señalan: "INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL" y "AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTIA CONSTITUCIONAL."

En la misma tesitura, la autonomía financiera con la que cuenta este órgano electoral es pieza fundamental de nuestro sistema político democrático, precisamente para preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones en favor del Instituto, para efectos de que no se trastocuen los principios constitucionales y legales.

Al respecto es importante destacar, que la fuente de ingresos principal y preponderante del Instituto consiste según el artículo 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son las partidas que se le asignen anualmente por el H. Congreso en el presupuesto de egresos del estado.

En ese sentido, es indispensable que los Poderes Estatales de las entidades federativas garanticen las condiciones necesarias para que los Organismos Públicos Locales Electorales rijan su actuar con autonomía, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, profesionalismo y transparencia, para lograrlo es indispensable que se les dote de recursos públicos necesarios para la adecuada función de organizar los procesos electorales, el cual ya inició y está en riesgo ante la falta de entrega de recursos.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, el cual establece que es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el aprobar el anteproyecto de presupuesto para remitirlo al Ejecutivo Estatal para los trámites correspondientes, este Instituto realizó las siguientes acciones:

Vertical line of text or markings on the left side of the page.

1. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG41/2019 mediante el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral. El cual se puede consultar en el siguiente vínculo: <http://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG41-2019.pdf>.
2. En fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0787/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
3. El Ejecutivo del Estado remitió al H. Congreso del estado de Sonora, el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, en el cual incluyó el presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
4. El doce de diciembre del dos mil diecinueve, el Pleno del H. Congreso del estado de Sonora, aprobó el Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020.
5. Con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio número 05.06.0150/2020 firmado por el C.P. Gustavo Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora comunica a este Instituto que en cumplimiento al Decreto número 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, se aprueba la aplicación de un presupuesto anual por una cifra de \$ 306'300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) a este Instituto Estatal Electoral, de igual manera adjunta los anexos con el presupuesto detallado a nivel programa y partida de gasto por Unidades Administrativas, así como a nivel de Metas de Actividades señalando las ministraciones mensuales por concepto y su calendarización.

De lo antes señalado podemos evidenciar que el Instituto en cumplimiento a lo ordenado por la Ley electoral aprobó su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, el cual remitió al Ejecutivo estatal, quien a su vez lo mandó al H. Congreso del estado para los trámites de ley, y éste último aprobó un presupuesto final para el Instituto Estatal Electoral, y por último la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, mediante oficio número 05.06/0150/2020 firmado por el C.P. Gustavo Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría antes señalada, informa al Instituto como se realizarían la entrega de las ministraciones presupuestales al citado Instituto, para lo cual queda plenamente claro que en el anexo adjunto al citado oficio, se precisa que en la partida 414021





denominada "Gasto de operación de órganos autónomos" se autorizó una cantidad anual de \$ 60'533,404.00 (Son sesenta millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 m.n.), para lo cual contempló una cantidad mensual de \$ 4'738,533.75 (Son cuatro millones setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 75/100 m.n.) para el gasto operativo del Instituto, lo que en consecuencia da una cantidad quincenal de \$ 2'369.276.87 (Son dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 87/100 m.n.), mismas cantidades a que se obliga a entregar la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora conforme la calendarización que la misma Secretaría se comprometió a realizar de forma periódica y oportuna a este Instituto, sin que a la fecha haya dado cabal cumplimiento, tal y como se ha demostrado en el presente medio de impugnación.

Tal y como se señaló en el apartado de "Hechos", a la fecha están pendientes de transferir por parte de la Gobernadora y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, las ministraciones correspondientes a los meses de abril a septiembre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo en cantidad de \$ 28'431,322.50 (Son veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos veintidós pesos 50/100 m.n.), y se considera que ante la falta de entrega de los citados recursos, de respuesta o justificación ante tal omisión por parte del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda, se pone en riesgo el funcionamiento del Instituto. Los pagos pendientes de realizar y que están vencidos, son los siguientes:

Orden de pago	Fecha	Concepto	Monto
1900007023	06/04/2020	Gasto Operativo 1ra quincena abril 2020	\$ 2,369,276.88
1900007220	14/04/2020	Gasto Operativo 2da quincena abril 2020	\$ 2,369,276.87
1900009974	11/05/2020	Gasto Operativo 1ra quincena mayo 2020	\$ 2,369,276.88
1900010381	15/05/2020	Gasto Operativo 2da quincena mayo 2020	\$ 2,369,276.87
1900012423	08/06/2020	Gasto Operativo 1ra quincena junio 2020	\$ 2,369,276.88
1900012427	08/06/2020	Gasto Operativo 2da quincena junio 2020	\$ 2,369,276.87
1900015762	06/07/2020	Gasto Operativo 1ra quincena julio 2020	\$ 2,369,276.88
1900017505	17/07/2020	Gasto Operativo 2da quincena julio 2020	\$ 2,369,276.87
1900019032	11/08/2020	Gasto Operativo 1ra quincena agosto 2020	\$ 2,369,276.88
1900020512	25/08/2020	Gasto Operativo 2da quincena agosto 2020	\$ 2,369,276.87
1900021581	04/09/2020	Gasto Operativo 1ra quincena septiembre 2020	\$ 2,369,276.88
1900021586	04/09/2020	Gasto Operativo 2da quincena septiembre 2020	\$ 2,369,276.87
Total			\$ 28,431,322.50

A dichos montos deberá adicionarse la cantidad de \$ 4'738,533.75 (Son cuatro millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.) correspondiente a las ministraciones correspondientes al mes de octubre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo, ambas cantidades que corresponden a montos aprobados en presupuesto operativo que tiene incidencia directa con las actividades propias que este Instituto realiza y que están relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2020-2021, y que son las órdenes siguientes:



Orden de pago	Fecha	Concepto	Monto
1900026229	06/10/2020	Gasto Operativo 1ra quincena octubre 2020	\$ 2,369,276.88
1900026292	01/10/2020	Gasto Operativo 2da quincena octubre 2020	\$ 2,369,276.87
Total			\$ 4,738,553.75

Es decir, hasta el mes de octubre los pagos que corresponden a las ministraciones de gasto operativo que estaban pendientes de transferir por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, y son las ministraciones correspondientes a los meses de abril a octubre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo en cantidad de \$ 33'169,876.25 (Son treinta y tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 25/100 m.n.), los cuales a la fecha no han sido transferidos.

Con fecha ocho de diciembre del presente año el Tribunal Estatal Electoral emitió resolución recaída dentro del expediente identificado bajo clave JE-TP-12/2020 y acumulado JE-PP-13/2020, y determinó ordenar al Gobierno del Estado que se realicen los pagos que corresponden a las ministraciones de gasto operativo que están pendientes de transferir por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, y son las ministraciones correspondientes a los meses de abril a octubre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo en cantidad de \$ 33'169,876.25 (Son treinta y tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 25/100 m.n.), los cuales a la fecha no han sido transferidos

A dichos montos deberá adicionarse la cantidad de \$ 5'738,553.75 (Son cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.) correspondiente a las ministraciones correspondientes al mes de noviembre del dos mil veinte, por concepto de gasto operativo, ambas cantidades que corresponden a montos aprobados en presupuesto operativo que tiene incidencia directa con las actividades propias que este Instituto realiza y que están relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2020-2021, por lo que tal omisión pone en riesgo el proceso electoral mismo, al no contar este Instituto con los recursos presupuestales necesarios para el correcto funcionamiento del órgano electoral que le permitan cumplir con las obligaciones que señala la propia ley electoral local, así como el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral y que tiene relación directa con la organización y celebración de las elecciones en el año 2021, las cuales se planean con la debida anticipación, para lo cual se requiere contar con el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado, el cual no ha sido oportunamente entregado a este órgano electoral, lo cual está provocando actualmente que no únicamente tengamos adeudos con proveedores, sino también que no podamos iniciar con actividades propias del proceso, tales como el inicio del proceso de contratación de los locales que ocuparán las oficinas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como los trámites para la licitación del material y documentación electoral que son esenciales para el proceso electoral, y la contratación para determinar la empresa o institución de educación que lleve a cabo el monitoreo de radio y televisión en precampañas y campañas, siendo éstos solo unos ejemplos de la importancia de las actividades que están pendientes de



.....

realizarse y que de no llevarse a cabo en los plazos establecidos en la propia Ley electoral local, el calendario de elecciones, así como en el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, pondrían en grave riesgo el proceso electoral en la entidad.

Con lo antes señalado, queda perfectamente claro que a la fecha existe una omisión por parte del Gobierno del estado de cumplir con su obligación de dotar del presupuesto aprobado por el H. Congreso del estado, lo que implica una grave vulneración a la autonomía, pero sobre todo a la función constitucional que tiene éste órgano electoral de cumplir con su deber de garantizar el correcto funcionamiento del Instituto Estatal Electoral y de organizar el proceso electoral 2020-2021 el cual ya inició, al poner en riesgo los programas autorizados a las diversas áreas del Instituto, al no poder contar con los recursos de forma completa, constante y periódica que nos permitan cumplir con nuestras obligaciones, lo que podría ocasionar el incumplimiento de nuestro deber constitucional de celebrar unas elecciones pacíficas y periódicas, al quedar demostrado que de forma sistemática y constante la responsable ha sido omisa en entregar los recursos desde abril del presente año, lo que podría continuar el ejercicio fiscal siguiente en el cual se desarrolla el proceso electoral en sus etapas más importantes, pudiendo eso tener como consecuencia que se ponga en riesgo el propio proceso electoral, al estarse violentando constantemente la independencia de este Instituto y se vulnera su autonomía generando la percepción de una intromisión indebida del Gobierno del estado en los asuntos del Instituto.

Si bien es cierto, este Instituto Electoral ha recibido de manera parcial el apoyo económico correspondiente al gasto operativo de los meses enero a marzo, lo cierto es que dicha entrega se ha realizado de manera extemporánea, tal es el caso de los recursos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, que fueron entregados hasta abril del presente año, sin embargo en los casos de los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2020, a la fecha no han sido entregados, evidenciando la falta absoluta de entrega de los recursos y la extemporaneidad con que se entregan los recursos presupuestales autorizados por el H. Congreso y programados por la propia Secretaría de Hacienda, también lo cierto es que la omisión de proporcionar los recursos por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda genera una incertidumbre en el proceso electoral en curso, por lo que la importancia de contar con los mismos de forma completa y oportuna es indispensable para gestionar los pagos que mes a mes se deben de realizar para que de esta manera se puedan continuar con las actividades pendientes para cumplir con los fines del Instituto, por lo que al no contar con los recursos suficientes podría ocasionar un paro total en el funcionamiento de esta Institución Estatal Electoral, poniendo en riesgo la función de este órgano electoral y del proceso electoral mismo.

Por lo anterior, es dable concluir que la Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, con esta omisión de suministrar totalmente el presupuesto programado, vulnera nuestra naturaleza jurídica y pone en

100

riesgo su correcto funcionamiento de las funciones que constitucionalmente son encomendadas a este Organismo Público Local.

Como ha quedado expuesto, la omisión de las responsables de suministrar el presupuesto a este Instituto el cual fue debidamente aprobado por el H. Congreso del Estado, y que se encuentra cabalmente programado para el mes de noviembre del presente año, independientemente del adeudo existente por la falta oportuna de entrega de los recursos de los meses de abril a octubre del año en curso, cuya omisión fue impugnada ante ese H. Tribunal mediante diverso Juicio Electoral Innominado y que actualmente fue resuelto en fecha ocho del presente mes y año, así como la falta oportuna de entrega de los recursos del mes de noviembre del año en curso el cual se impugna en el presente Juicio, está ocasionando daños y perjuicios a mi representada, violándose de forma clara y evidente las disposiciones jurídicas contenidas en las normas constitucionales y legales citadas, así como los principios rectores de la materia electoral que rigen la función pública del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, pero sobre todo está generando una incertidumbre sobre la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales que tiene este órgano electoral, particularmente con la organización periódica y pacífica de las elecciones, al no contar con los recursos económicos necesarios para estar en posibilidad material de cumplir con los fines, funciones y objetivos que le encomienda la Constitución de Sonora y la Ley electoral local y vulnera la autonomía del órgano al no permitirle ejercer sus atribuciones legales con plenitud.

**VIII. PRUEBAS.** Con el objeto de acreditar los agravios esgrimidos por este órgano administrativo electoral, me permito ofrecer los medios de prueba siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio número INE/VS/2600/14-0898, fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, informa al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, que la suscrita Guadalupe Taddei Zavala ocupará el puesto de Consejera Presidenta del citado Instituto por el período de siete años, adjuntando Acuerdo INE/CG165/2014 *"Por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales"*, aprobado con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, constancia y acta circunstanciada de fecha primero de octubre de dos mil catorce, suscrita por la entonces Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Lic. Leonor Santos Navarro, mediante la cual hace constar la toma de protesta de la suscrita Guadalupe Taddei Zavala como Consejera Presidenta del citado Instituto por el período de siete años. Esta probanza acredita la personalidad con la que me ostento y se relaciona con todos los hechos y agravios del presente curso.

P

✍

100

100

1

1



2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio número IEEyPC/PRESI-0787/2019 de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, firmado por la Lic. Guadalupe Taddei Zavala en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, dirigido a la C. Claudia A. Pavlovich Arellano en su carácter de Gobernadora Constitucional del Gobierno del estado de Sonora, por medio del cual se le hace de su conocimiento de la aprobación del Acuerdo CG41/2019 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"* de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se le remite el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que se incorpore al Proyecto de presupuesto de Egresos del gobierno del estado de Sonora. Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocurso.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente copia simple del Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se publicó Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, el cual incluyó un presupuesto en cantidad de \$ 306'300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se puede consultar en la página electrónica de internet: <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2019/12/E.E271220193.pdf>. Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocurso.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de oficio número 05.06.0150/2020 firmado por el C.P. Gustavo Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, en el cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora comunica a este Instituto que en cumplimiento al Decreto Número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, se aprueba el presupuesto a este Instituto Estatal Electoral, de igual manera adjunta los anexos con el presupuesto detallado a nivel programa y partida de gasto por Unidades Administrativas, así como a nivel de Metas de Actividades, con la calendarización del gasto de forma mensual. Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocurso.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de los oficios número IEE/DEA/184/2020 e IEE/DEA/185/2020, de fechas cinco de noviembre del dos mil veinte ambos, firmados por la C.P. Flor Teresita Barceló Noriega en su carácter de encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, dirigidos al C.P. Gustavo Rodríguez Lozano en su carácter de



Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, así como copia certificada de las órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, en las cuales se acredita la solicitud de entrega de recursos para el concepto de gasto operativo del Instituto Estatal Electoral correspondiente al mes de noviembre del dos mil veinte, conforme la calendarización programática del presupuesto de egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020. Las órdenes de pago son las siguientes:

Orden de pago	Fecha	Concepto	Monto
1900028810	09/11/2020	Gasto Operativo 1ra quincena noviembre 2020	\$ 2,869,276.88
1900028849	10/11/2020	Gasto Operativo 2da quincena noviembre 2020	\$ 2,869,276.87
Total			\$ 5,738,553.75

Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocuroso.

6. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio número IEE/PRESI-0510/2020 de fecha cuatro de noviembre del presente año, firmado por la suscrita, en el cual se le solicita al Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora el pago de unos adeudos pendientes de entregar correspondientes a gasto operativo de dos mil veinte. Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocuroso.
7. **INFORME DE AUTORIDAD.** Que deberán rendir la Tesorería y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado Comonfort y Dr. Paliza de la Colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que deberán informar a ese H. Tribunal lo siguiente:

1. *Si a la fecha existen adeudos pendientes de cubrir por concepto de gasto operativo del presupuesto autorizado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para el ejercicio fiscal 2020*
2. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, señale a que meses corresponden dichos pendientes de cubrir, cual es el monto a la fecha, a que órdenes de pago corresponden, y a qué concepto presupuestal corresponden.*
3. *Si las órdenes de pago números 1900028810 y 1900028849 están cubiertas o fueron pagadas a la fecha, señalando la fecha de pago en su caso, o si existen adeudos pendientes de cubrir por dichas órdenes, y si éstas corresponden al presupuesto autorizado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para el ejercicio fiscal 2020.*

Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocuroso.

8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie a mi representada. *Esta probanza se relaciona con todos los hechos y agravios del presente ocuroso.*

10

11

12

13

14

15

16

**IX. PUNTOS PETITORIOS.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. Tribunal, atentamente le pedimos:

**PRIMERO.** Tenernos por presentado en tiempo y forma, el presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Admitir a trámite el medio de impugnación en sus términos.

**TERCERO.** Se nos tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como por autorizados a los Abogados señalados.

**CUARTO.** Se nos tengan por ofrecidas y admitidas las probanzas precisadas en el capítulo correspondiente.

**QUINTO.** En el momento procesal oportuno, se dicte resolución en la cual se declare fundado el presente juicio y se ordene a las responsables suministrar, pagar y depositar de manera inmediata al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora la ministración del presupuesto de egresos relativo a gasto operativo correspondiente al mes de noviembre del año 2020, por la cantidad de \$ 5'738,553.75 (Son cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 75/100 m.n.).

Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

Consejera Presidenta y Representante Legal  
del Instituto Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de Sonora.

